

# PwC Legal Business Solutions

Aspectos más relevantes del régimen legal y administrativo de las Zonas Económicas Especiales de: (i) Dependencia Federal Isla La Tortuga, (ii) Militar N° 1 del estado Aragua, (iii) Península de Paraguaná del estado Falcón y (iv) estado La Guaira.

Una Zona Económica Especial (ZEE) es aquella delimitación geográfica que cuenta con un régimen socioeconómico especial y extraordinario, por lo que, las personas jurídicas que constituyan las ZEE, asumen una regulación especial de incentivos y deberes.

En fecha 20 de julio de 2022, fue publicada en Gaceta Oficial N° 6.710 Extraordinario la **Ley Orgánica de las Zonas Económicas Especiales**, posteriormente, el 10 de agosto de 2023, mediante Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario, se publicaron los **Decretos N° 4.838, 4.839, 4.840 y 4.841**, a continuación, compartimos los 15 aspectos más relevantes de esta regulación:

1. La creación y supresión de las ZEE es una competencia exclusiva del Presidente de la República, mediante Decreto aprobado en Consejo de Ministros.
2. Se crea la Superintendencia Nacional de las ZEE que tiene entre sus competencias ejercer la inspección de las ZEE, colaborar con la evaluación de los proyectos de participación que sean presentados para operar en las ZEE, contribuir en la evaluación del perfil empresarial de los participantes en las ZEE, entre otras facultades.
3. Las compañías que ejecutan proyectos de participación en las ZEE y que hayan suscrito el respectivo Convenio de Actividad Económica (CAE), podrán beneficiarse de los siguientes incentivos fiscales y aduaneros:
  - a) El Reintegro Tributario de Importación -draw back-. No aplicará este reintegro a los bienes de consumo final, a los que desplacen producción nacional ni a los que afecten los objetivos de sustitución de importaciones.
  - b) El Reintegro Tributario en materia de otros impuestos nacionales.
4. La gestión de los trámites requeridos por las autoridades competentes relacionados con el funcionamiento y la operación de las ZEE serán realizado a través de un sistema integrado a la Ventanilla Única con la finalidad simplificar, unificar y automatizar los trámites.

5. Las compañías que operan dentro de las ZEE, al momento de importar al territorio nacional aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que, por su naturaleza o por su urgencia debidamente justificada, resulten básicos e indispensables para lograr la ejecución de su proyecto de actividad económica, contarán con los mayores beneficios que brinda la legislación en materia de Aduanas y su Reglamento referido a la admisión temporal para perfeccionamiento activo, de conformidad con las providencias que se dicten al respecto.
6. Las mercancías que procedan de las ZEE, así como los bienes, sus partes y accesorios provenientes del exterior, que sean internados al territorio nacional para el consumo nacional, estarán sometidos al régimen tarifario y legal que esté vigente para la fecha de su declaración de aduanas, todo esto conforme al destino aduanero que le otorgue el consignatario de las mercancías, de conformidad con las providencias que se dicten al respecto.
7. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo deberá incluir las ZEE de vocación turística dentro de sus planes de promoción de inversiones para atraer la inversión nacional y extranjera en esta área.
8. La organización y funcionamiento de las entidades bancarias y sistema financiero, cuya instalación sea autorizada para desarrollar el rubro de servicios financieros en las ZEE, estarán sujetos a un régimen fiscal excepcional y preferente, de conformidad con las normas que dicte el Ministerio del Poder Popular con competencia en Economía, Finanzas y Comercio Exterior (MPPEFCE).
9. La actividad económica que se desarrolle en las ZEE se regirá por un sistema de libre convertibilidad, así como por planes de financiamiento ofrecidos por instituciones bancarias para el desarrollo de la economía, de conformidad con las normas que dicte al respecto el BCV y el MPPECFE.
10. Las ZEE creadas con antelación a la entrada en vigencia de esta Ley deberán ser evaluadas por el Ejecutivo Nacional a los fines de determinar su viabilidad y, de ser el caso, suprimirlas o adaptarlas, mediante sucesivos decretos al legal vigente, en un plazo no mayor a 180 días y, asimismo, se derogan los artículos relacionados con las ZEE establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioprodutivo de la Patria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.151 Extraordinario en fecha 18 de noviembre de 2014.
11. La presente Ley entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 20 de julio de 2022.



Decretos N° 4.838, 4.839, 4.840 y 4.841 mediante los cuales se crea la Zona Económica Especial de la Dependencia Federal Isla La Tortuga, se adapta la Zona Económica Especial Militar N° 1 del estado Aragua, se adapta la Zona Económica Especial de la Península de Paraguaná del estado Falcón y se crea la Zona Económica Especial del estado La Guaira, respectivamente, publicados en Gaceta Oficial N° 6.756 Extraordinario en fecha 10 de agosto de 2023, destinadas a desarrollar proyectos de exportación de:

La Tortuga	Aragua	Falcón	La Guaira
Servicios no financieros turísticos, hotelería, recreación y entretenimiento.	Industrial y tecnológico.	Industrial, tecnológico, servicios no financieros turísticos y defensa.	Industrial, agroalimentario primario y de servicios no financieros turísticos.

12. Las compañías que ejecuten proyectos de participación en las ZEE habiendo suscrito el respectivo Convenio de actividad económica **con la Superintendencia Nacional de las ZEE, previa autorización de la Vicepresidencia de la República, en virtud del cual quedan autorizadas para participar en las ZEE**, podrán beneficiarse de los siguientes incentivos fiscales y aduaneros:

ZEE	Impuesto	% Reintegro	Años
La Tortuga	ISLR	Hasta el 100%	20 desde celebración CAE
Militar N°1 Aragua	ISLR	Hasta el 100%	4 desde inicio de operaciones
Península de Paraguaná/Falcón	ISLR	Hasta el 100%	4 desde inicio de operaciones
Estado La Guaira	ISLR	Hasta el 100%	4 desde inicio de operaciones
La Tortuga	ISLR	Hasta el 50%	Del 21 hasta el 25 desde CAE
Militar N°1 Aragua	ISLR	Hasta el 100% si se mantiene nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, el reintegro será del 25%	Del 5 al 6 desde inicio de operaciones
Península de Paraguaná/Falcón	ISLR	Hasta el 100% si se mantiene nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, el reintegro será del 25%	Del 5 al 6 desde inicio de operaciones
Estado La Guaira	ISLR	Hasta el 100% si se mantiene nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, el reintegro será del 25%	Del 5 al 6 desde inicio de operaciones
La Tortuga	ISLR	0%	26 desde CAE
Militar N°1 Aragua	ISLR	75% si se mantiene un nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, 0%	7 en adelante desde inicio de operaciones

Península de Paraguaná/Falcón	ISLR	75% si se mantiene un nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, 0%	7 en adelante desde inicio de operaciones
Estado La Guaira	ISLR	75% si se mantiene un nivel de exportación de su producción superior al 60%; en caso contrario, 0%	7 en adelante desde inicio de operaciones
Todas las ZEE mencionadas	Arancel por concepto de importación de insumos, materias primas, partes, piezas o componentes de origen extranjero que sean incorporadas en el desarrollo de procesos productivos para la exportación.	100%. No aplica este incentivo para mercancías producidas, ensambladas o destinadas a territorio nacional para su consumo definitivo.	Hasta 10 años desde CAE
Todas las ZEE mencionadas	N/A	Beneficio por depreciación acelerada de las maquinarias, equipos o infraestructuras destinadas a los procesos productivos, beneficio a calcular según el método que establezca el MPPEFCE.	N/A
Todas las ZEE mencionadas	ISLR	Deducción adicional por enriquecimiento anual de fuente territorial, equivalente al 50% de los aportes realizados por liberalidad o donación en el ejercicio gravable para el desarrollo de centros de formación del talento humano que participa en las actividades productivas de las ZEE, deducción que no podrá exceder del 10% del monto de su Utilidad Neta.	N/A
Todas las ZEE mencionadas, salvo La Tortuga	N/A	Tarifa preferencial para el uso de los servicios logísticos portuarios relacionados con el proceso de exportación de los bienes producidos en tales ZEE, monto que determinará el MPPEFCE.	N/A

13. Las compañías que importen insumos, materias primas, partes o piezas que, por su naturaleza o por su urgencia, resulten indispensables para instalar y dar inicio operativo a su proyecto de actividad económica, contarán con los mayores beneficios aduaneros en materia de admisión temporal para perfeccionamiento activo, conforme a la providencia que se dicte al respecto.
14. En relación al esquema de incentivos previsto en estos decretos, cuando la sumatoria de los porcentajes establecidos para los incentivos otorgados por concepto de ISLR sume una cantidad superior al 100%, se entenderá como límite máximo el 100%, sin que ello signifique la posibilidad de acumular porcentajes adicionales para los siguientes ejercicios fiscales. De igual modo, salvo la ZEE de la Tortuga, cuando tales compañías tengan, a partir del séptimo año siguiente al inicio de operaciones, un nivel de exportación de su producción inferior al 60%, dejarán de ser beneficiarias de la totalidad de incentivos previstos en estos decretos.
15. La Vicepresidenta Ejecutiva de la República queda encargada de la ejecución de los presentes decretos, que entraron en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.756 Extraordinario, en fecha 10 de agosto de 2023.



## Consultoría Legal Integral

Asesoría Legal integral continuada, poniendo a disposición del negocios de nuestros clientes, a nuestro equipo de abogados actuando en constante sinergia con profesionales de diversas áreas de experticia (Tax, Assurance, Consulting, RAS) para la atención y consolidación de sus asuntos de naturaleza legal.

Este comunicado no tiene el propósito de asesorar a los destinatarios de éste, sólo tiene carácter informativo. Bajo ninguna circunstancia, el contenido de esta comunicación podrá ser considerado como una sugerencia, recomendación o consejo profesional; por lo tanto, no asumimos responsabilidad alguna por cualquiera pérdida, directa o indirecta, que pudiere resultar del uso de este documento o de su contenido.

Si requiere mayor información, favor comuníquese con nosotros a través de la dirección [ve\\_pwclegal@pwc.com](mailto:ve_pwclegal@pwc.com) y/o con las siguientes personas:

**José Javier García P.**

+ 58 212 7006083

+ 58 424 3089297

[jose.j.garcia@pwc.com](mailto:jose.j.garcia@pwc.com)

**Félix Sánchez Vera**

+ 58 212 7006979

+ 58 424 2367818

[felix.sanchez@pwc.com](mailto:felix.sanchez@pwc.com)

[www.pwc.com/ve](http://www.pwc.com/ve)

PwC Venezuela

@pwcvenezuela

@PwC\_Venezuela

PwC Venezuela

